



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 076-2018-AMPI

Ica, 06 FEB. 2018

VISTO, el Expediente Administrativo N°001145-2018, promovido por don JORGE ANDRES TIRADO GALVEZ identificado con DNI N°21527161, domiciliado en calle Unión N°404 del cercado, Provincia y Departamento de Ica; quien solicita se declare la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°715-2017-AMPI de fecha 15 de Diciembre del 2017 (Exp Adm. N° 0010229-2017); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges doña MARIA ANGELICA SOTELO VASQUEZ y don JORGE ANDRES TIRADO GALVEZ, respecto del matrimonio civil que contrajeron el 17 de Febrero del año 2004 ante la Municipalidad Distrital de Los Aquijes, Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°641-2017-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento NO Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de doña **MARIA ANGELICA SOTELO VASQUEZ** y don **JORGE ANDRES TIRADO GALVEZ**. FUNDADA la solicitud presentada por don **JORGE ANDRES TIRADO GALVEZ** respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 17 de Febrero de 2004 ante la Municipalidad Distrital de Loa Aquijos, Provincia y Departamento de Ica.

ARTICULO SEGUNDO.-Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de disolución del Vínculo Matrimonial materia de la presente; debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Municipalidad Provincial de Ica

ARTICULO TERCERO.-Notificar la presente Resolución al solicitante, así como a la otra parte interesada, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. **JAVIER CORNEJO VENTURA**
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Resolución N° 076-18 Fecha: 06 FEB 2018
Informática

emitirlo para su conocimiento y fines
Transcripción final de la
Resolución N° 076-18 de fecha 06 FEB 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL
Abog. **Wilfredo Isaac Aquije Uchuya**
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI